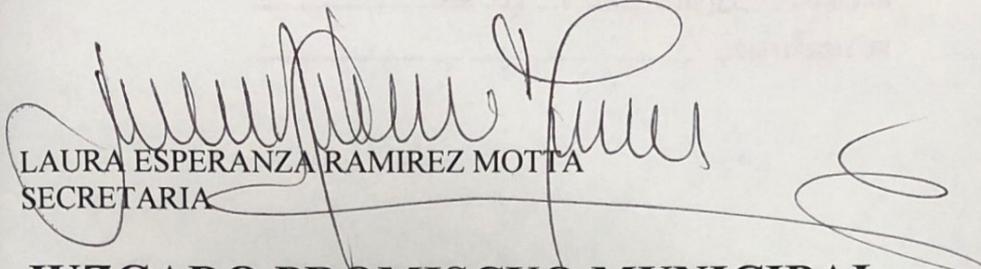


PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2018-00031-00

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

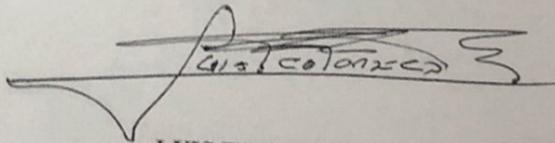
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Revisado el memorial adjunto por la apoderado de la parte demandante, donde solicita se fije fecha y hora la diligencia de remate, es preciso anotar que el CSJ NO ha generado directrices al respecto para tal fin, toda vez que las aglomeraciones que se generan con los remates están PROHIBIDAS.

Razón por la cual en este momento NO es posible la programación de las diligencias, hasta tanto no se cuente con el debido protocolo. Cualquier novedad se comunicara según corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

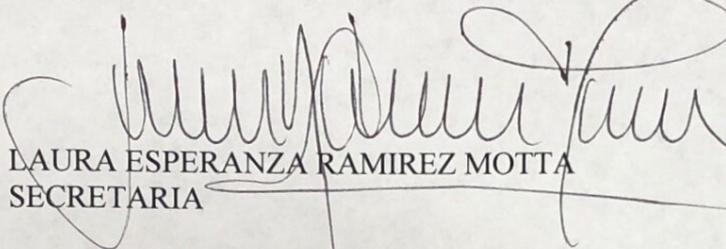


72

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2014-00034-00

Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

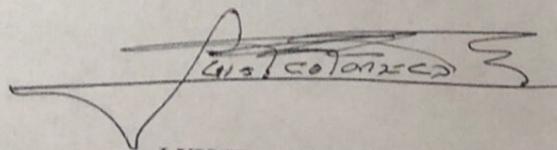
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que se encontraba programada diligencia de remate para el pasado 14/05/2020, la cual se cruzó en el tiempo de la suspensión de términos judiciales con ocasión a la emergencia sanitaria que se suscitó, NO fue posible la realización de la misma.

Ahora bien, revisado el memorial adjunto por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se fije nueva fecha y hora la diligencia de remate, es preciso anotar que el CSJ NO ha generado directrices al respecto para tal fin, toda vez que las aglomeraciones que se generan con los remates están PROHIBIDAS.

Razón por la cual en este momento NO es posible la programación de las diligencias, hasta tanto no se cuente con el debido protocolo. Cualquier novedad se comunicara según corresponda.

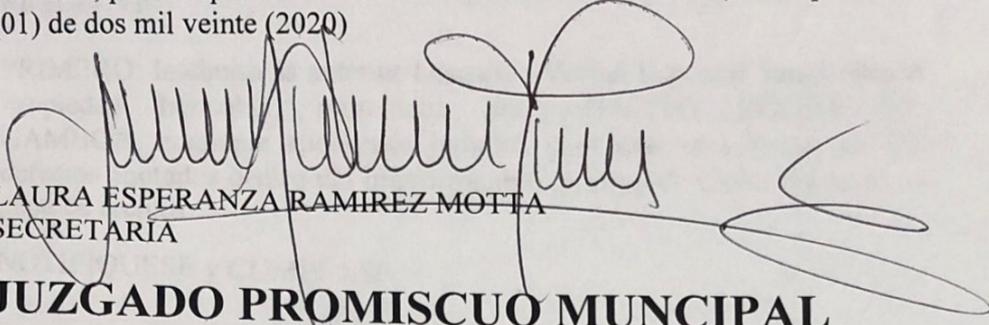
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO. VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO PROPIEDAD INMUEBLE.
RADICADO. 684444089001-2019-00023-00

Al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha se recibió respuesta de todas las entidades oficiadas sobre la situación del inmueble identificado con FMI No. 300-104030, ubicado en el Municipio de Matanza, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior Demanda Verbal Especial Saneamiento Propiedad Inmueble, presentada por el Dr. Rodrigo Ariza Gómez, apoderado judicial de Agapito Rodríguez Gamboa; en contra de todas las personas desconocidas e indeterminadas, que puedan tener algún derecho real sobre el inmueble ubicado en la zona rural del Municipio de Matanza Santander, denominado "SAN JOSE", identificado con número de catastro 00-02-00-00-0003-0002-0-00-00-0000, identificado con F.M.I. No. 300-104030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, observa el Juzgado que NO es procedente su admisión por falta de los siguientes requisitos indispensables para continuar con el trámite procesal:

1. La demanda deberá ir dirigida contra todos los titulares de derecho que se encuentren registrados debidamente en el folio de matrícula inmobiliaria especial, para que sea sujeto de admisión y las demás personas desconocidas e indeterminadas a que haya lugar, en vista del certificado de defunción, contra los herederos de esta.
2. Deberán anexarse paz y salvo impuesto predial actualizado.

Lo anterior, atendiendo que, en el certificado especial de la oficina de registro de II.PP., de Bucaramanga, se determina que el FMI No. 300-104030 aparecen como titulares de derechos reales de dominio completo APARICIO DE SALCEDO ANA FRANCISCA. Y así mismo contra las personas que realizo venta de derechos y acciones al hoy demandante, siendo FROILAN SANCHEZ OTERO, quien registra, al estar fallecidos, contra los herederos de ellos.

129

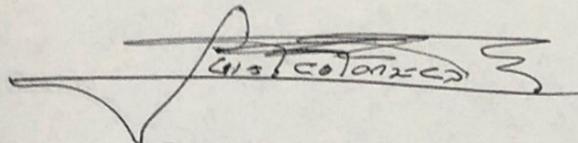
Bajo estas premisas, se inadmitirá la demanda, con el fin que se subsane dentro de los cinco días siguientes, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

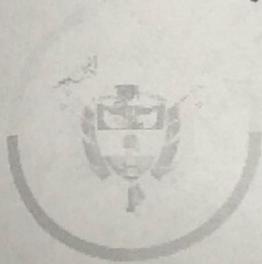
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la anterior Demanda Verbal Especial Saneamiento Propiedad Inmueble, presentada por AGAPITO RODRIGUEZ GAMBOA, mediante apoderado judicial, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.



**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ**



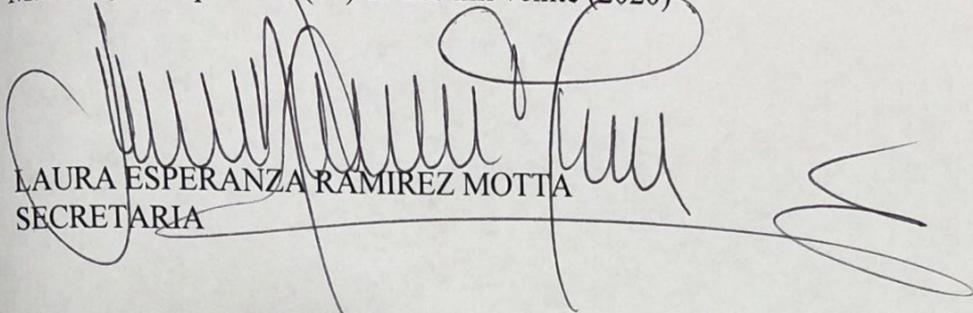
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

38

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2017-00079-00

Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)



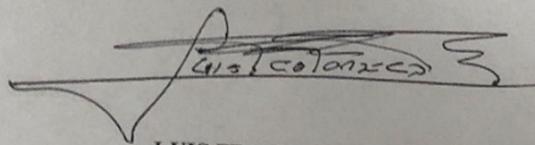
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Reconózcase personería jurídica a la abogada DAYRA CARID MESA QUINTERO, identificado con C.C. No. 1.098.764.564 y T.P. No. 309.510 del CSJ., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución del poder conferido y anexo en la demanda, en el proceso de la referencia.

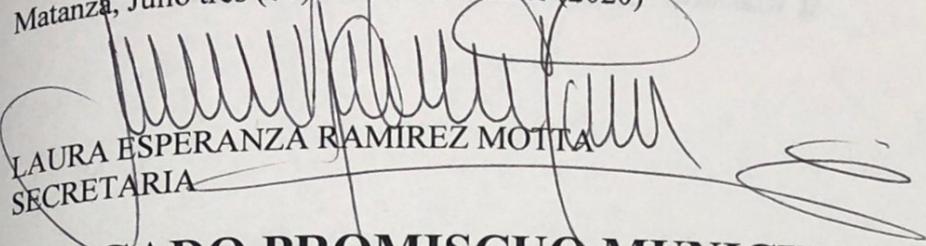
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2018-00073-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, solicita en escrito que antecede, se dé por terminado el proceso Ejecutivo Singular, instaurado contra JHON FREDY SUAREZ BERNAL, identificado con C.C. No. 1.095.914.893 y ENRIQUE GAMBOA PEREZ, identificado con C.C. No. 13.827.348, por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE.

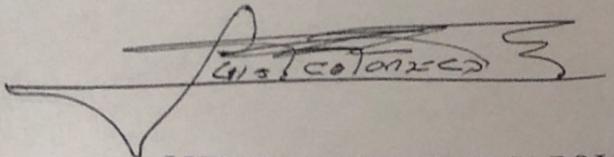
PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y en contra de JHON FREDY SUAREZ BERNAL, identificado con C.C. No. 1.095.914.893 y ENRIQUE GAMBOA PEREZ, identificado con C.C. No. 13.827.348, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglóse el instrumento y entréguese al ejecutado con las constancias de su cancelación.

CUARTO: En firme esta providencia, vaya al archivo el proceso, previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



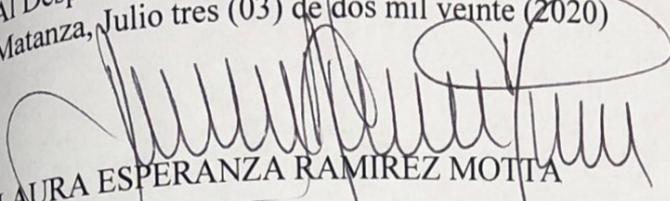
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

5/

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2018-00072-00

Al Despacho del señor juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, solicita en escrito que antecede, se dé por terminado el proceso Ejecutivo Singular, instaurado contra JHON FREDY SUAREZ BERNAL, identificado con C.C. No. 1.095.914.893, por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares.

Por ser procedente, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE.

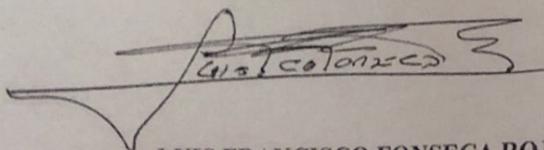
PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y en contra de JHON FREDY SUAREZ BERNAL, identificado con C.C. No. 1.095.914.893, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglóse el instrumento y entréguese al ejecutado con las constancias de su cancelación.

CUARTO: En firme esta providencia, vaya al archivo el proceso, previa desanotación del libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



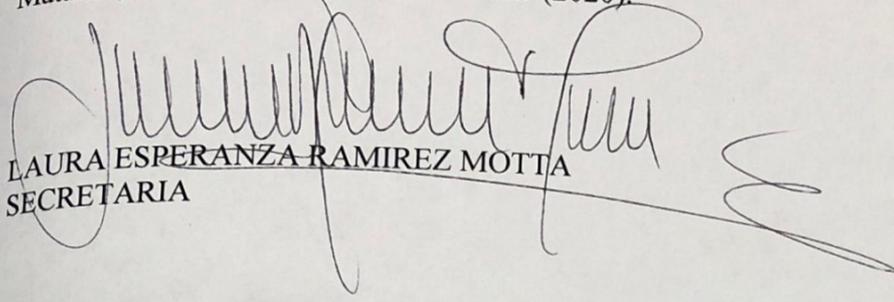
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2018-00024-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

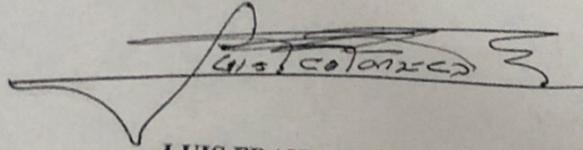

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 63-65, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

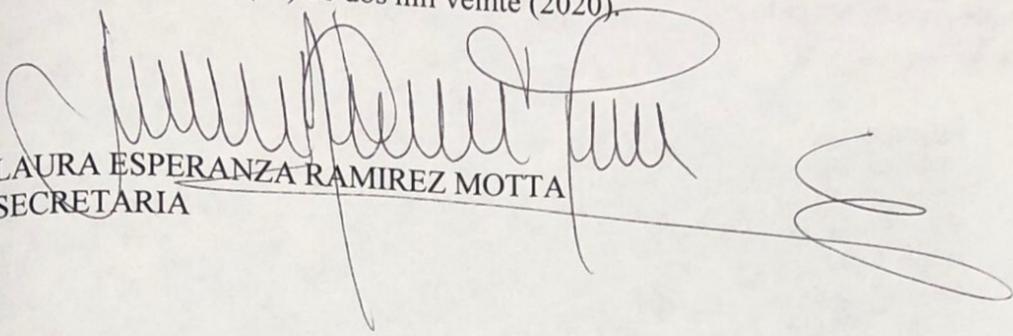
NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2016-00088-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

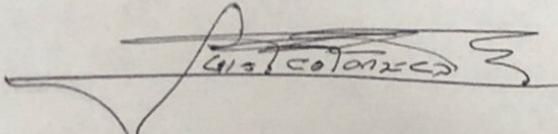

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 74-77, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

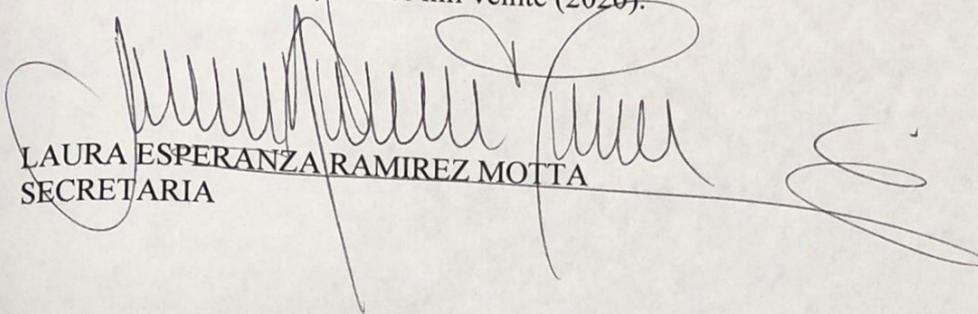


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2015-00058-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

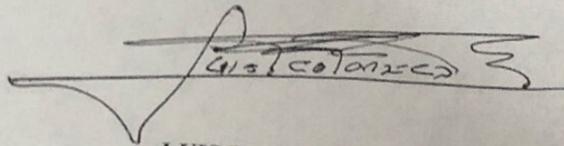

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 64-65, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

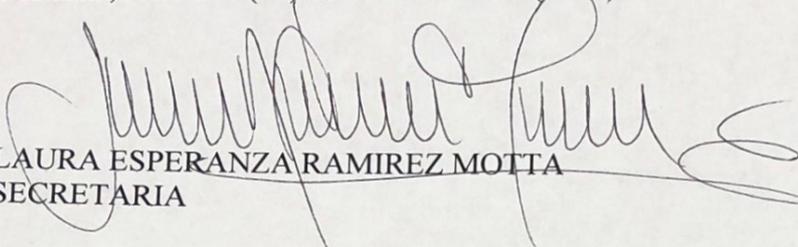


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2015-00036-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).



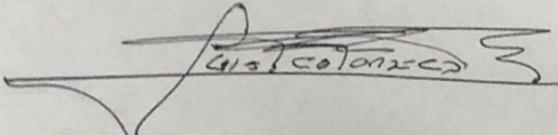
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 73-74, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



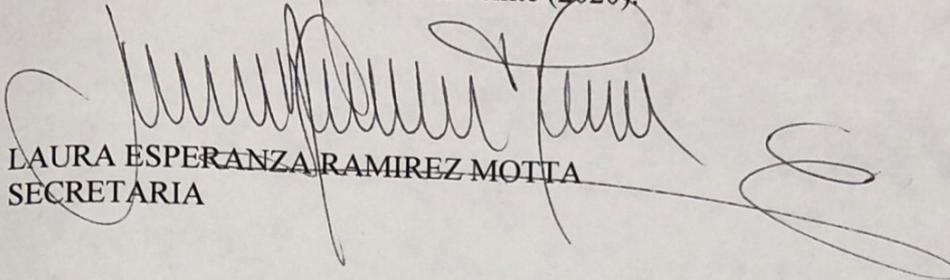
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



75

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2015-00065-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).



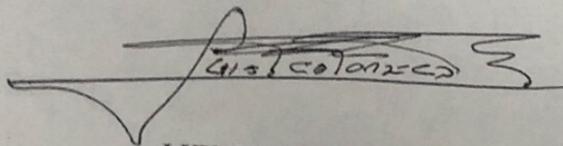
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 73-74, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



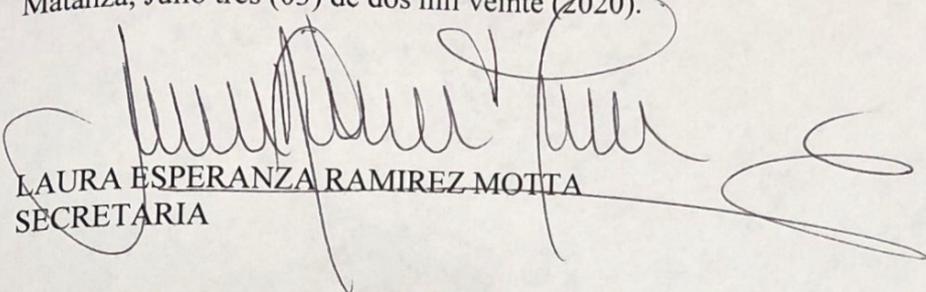
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



67

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2015-00064-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

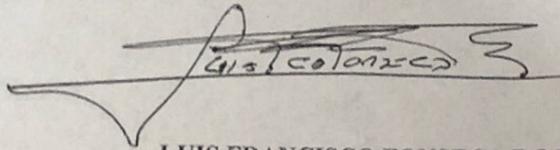

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 65-66, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



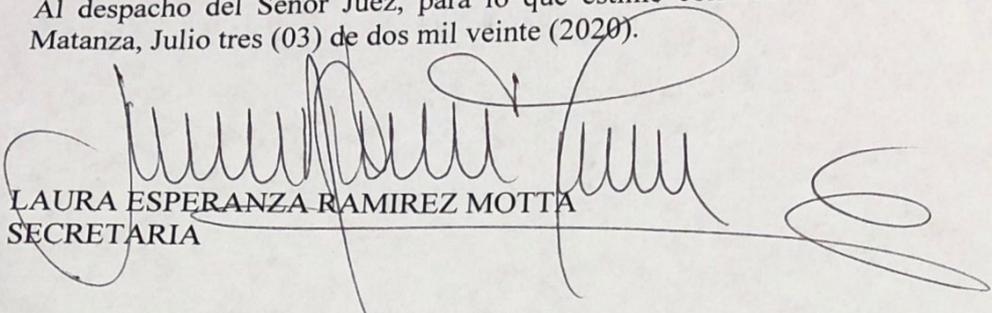
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



96

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2015-00038-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

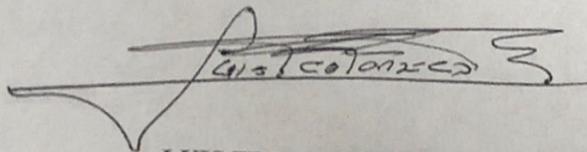

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 94-95, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

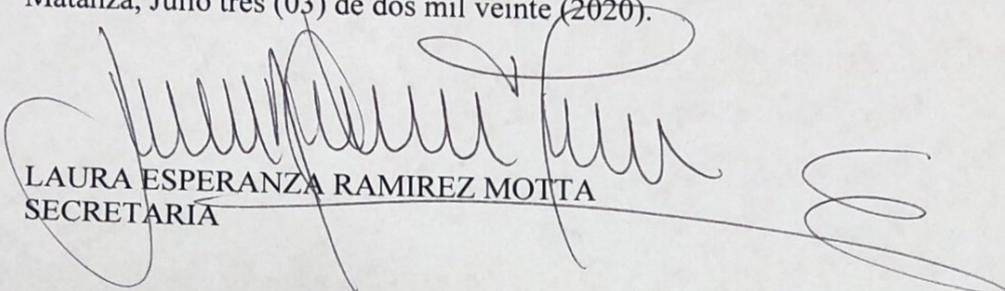


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

72

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2018-00027-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

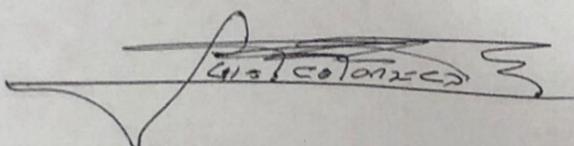

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

De la anterior liquidación del crédito realizada por la parte demandante, vista a los folios 68-71, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, atendiendo lo normado en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



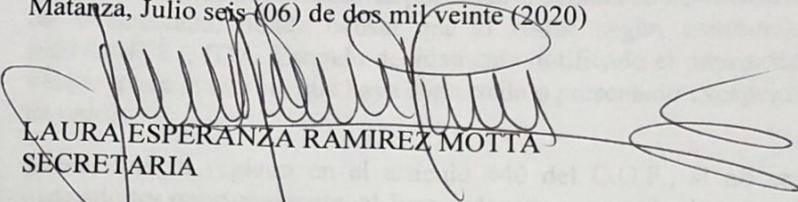
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00139-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE JAIMES, identificado con C.C. No. 28.332.150, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005701**, de noviembre 16/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 25/2018 a noviembre 25/2018, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$250.217, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE JAIMES, identificado con C.C. No. 28.332.150, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005701**, de noviembre 16/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 25/2018 a noviembre 25/2018, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$250.217, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE JAIMES, identificado con C.C. No. 28.332.150, en las cuentas de ahorros,

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672

Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Davivienda, Av.-Villas y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$17.500.000, oo= Mcte.

En fecha febrero 03/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. En fecha Marzo 05/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE JAIMES, identificado con C.C. No. 28.332.150, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005701**, de noviembre 16/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 25/2018 a noviembre 25/2018, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$250.217, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$929.196, oo=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

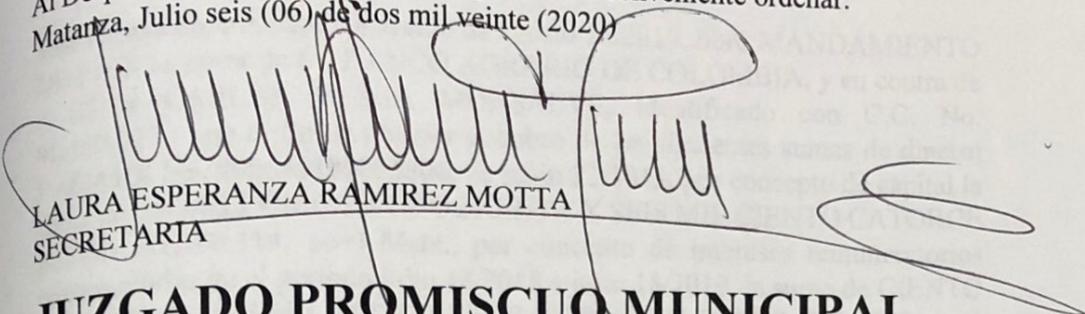
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Celular 318 4871672
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se deja constancia que por la emergencia del Covid-19 desde el pasado lunes 16 de marzo hasta el martes 30 de junio del año en curso, los términos judiciales se encontraban suspendidos.

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00131-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a JUAN CARLOS VESGA MONSALVE, identificado con C.C. No. 91.180.927, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100003306**, de junio 23/2013, por concepto de capital la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.186.114, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 18/2018 a julio 18/2019, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$136.640, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIECINUEVE (19) de JULIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060646100005364**, de julio 19/2016, por concepto de capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$11.999.511, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 27/2019 a enero 27/2019, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$684.894, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIOCHO (28) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060646100006383**, de febrero 09/2018, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 12/2018 a marzo 12/2019, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$299.750, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TRECE (13) de MARZO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4866470212372981**, de noviembre 20/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

Davivienda, Av.-Villas y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$37.167.864, 00= Mcte.

En fecha febrero 03/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. En fecha Marzo 05/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

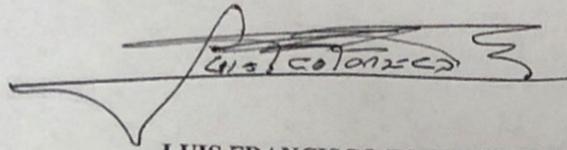
PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de JUAN CARLOS VESGA MONSALVE, identificado con C.C. No. 91.180.927, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100003306**, de junio 23/2013, por concepto de capital la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.186.114, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 18/2018 a julio 18/2019, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$136.640, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIECINUEVE (19) de JULIO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060646100005364**, de julio 19/2016, por concepto de capital la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$11.999.511, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 27/2019 a enero 27/2019, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$684.894, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIOCHO (28) de ENERO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060646100006383**, de febrero 09/2018, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 12/2018 a marzo 12/2019, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$299.750, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TRECE (13) de MARZO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4866470212372981**, de noviembre 20/2014, por concepto de capital la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$2.898.307, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 21/2018 a enero 21/2019, la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$412.578, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día CATORCE (14) de MARZO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$929.196, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

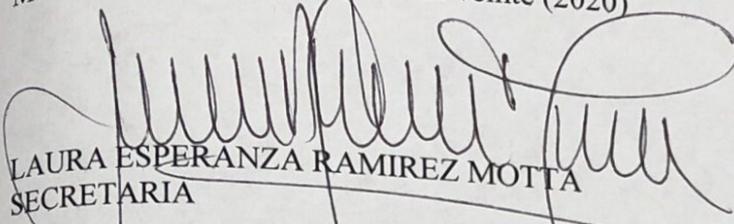


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

idicatura

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2019-00141-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

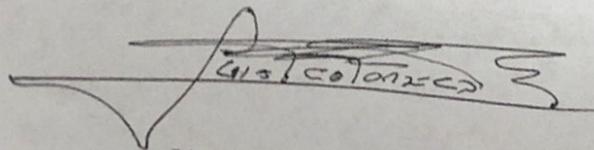
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede el abogado RUGELES MENDEZ, comunica que reasume el poder conferido, por ser procedente Acéptese y désele el trámite que corresponda.

En consecuencia reconózcase personería jurídica al Dr. Jorge Eduardo Rugeles Méndez, identificado con C.C. No. 91.183.297 y T.P. No. 311.549 del C.S.J., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

NOTIFIQUESE.

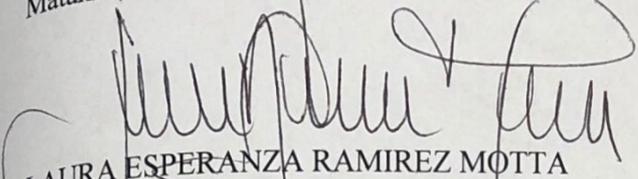
República de Colombia



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2019-00103-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

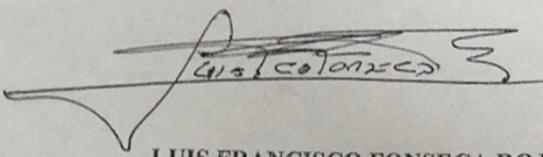
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede el abogado RUGELES MENDEZ, comunica que reasume el poder conferido, por ser procedente Acéptese y désele el trámite que corresponda.

En consecuencia reconózcase personería jurídica al Dr. Jorge Eduardo Rugeles Méndez, identificado con C.C. No. 91.183.297 y T.P. No. 311.549 del C.S.J., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

NOTIFIQUESE.

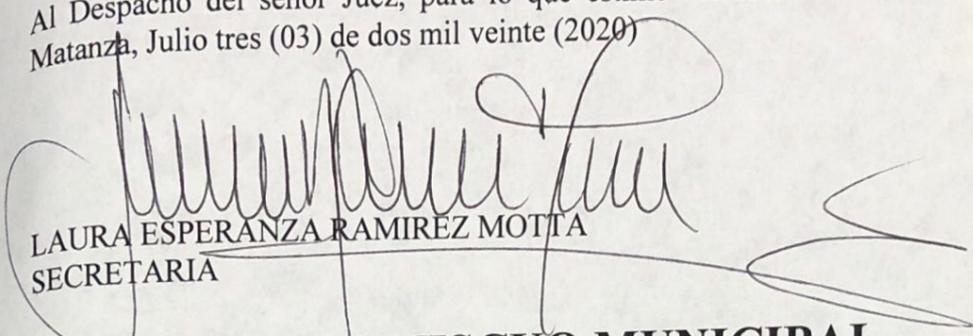
República de Colombia



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO. PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2019-00112-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

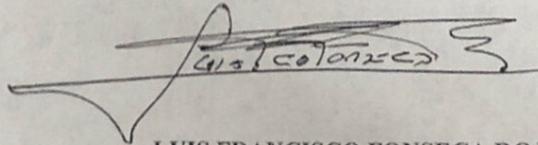
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede el abogado RUGELES MENDEZ, comunica que reasume el poder conferido, por ser procedente Acéptese y désele el trámite que corresponda.

En consecuencia reconózcase personería jurídica al Dr. Jorge Eduardo Rugeles Méndez, identificado con C.C. No. 91.183.297 y T.P. No. 311.549 del C.S.J., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

NOTIFIQUESE.

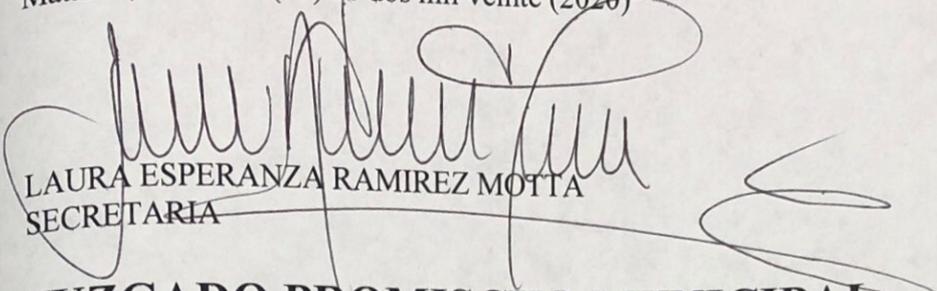
República de Colombia



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2019-00099-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

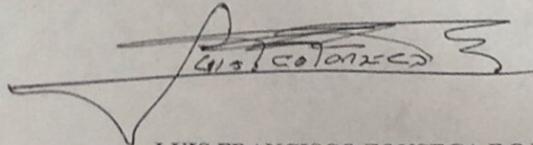
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede el abogado RUGELES MENDEZ, comunica que reasume el poder conferido, por ser procedente Acéptese y désele el trámite que corresponda.

En consecuencia reconózcase personería jurídica al Dr. Jorge Eduardo Rugeles Méndez, identificado con C.C. No. 91.183.297 y T.P. No. 311.549 del C.S.J., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

NOTIFIQUESE.

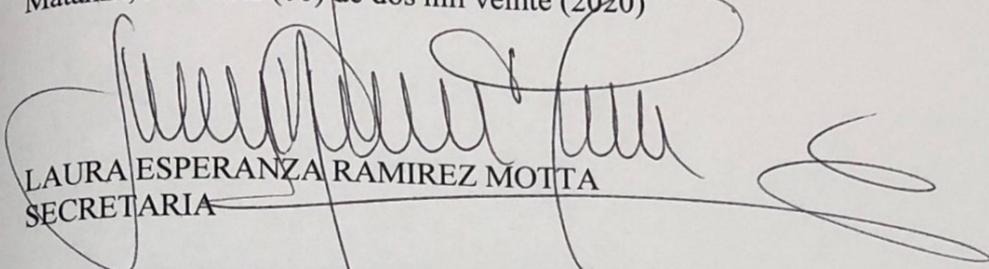
República de Colombia



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00024-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

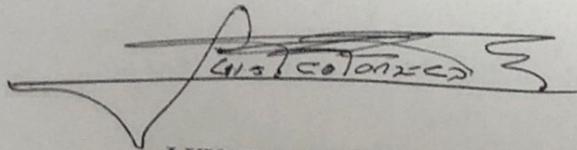
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede la abogada PINZON REYES, comunica que reasume el poder conferido, por ser procedente Acéptese y désele el trámite que corresponda.

En consecuencia reconózcase personería jurídica a la Dra. Ingrid Julieth Pinzón Reyes, identificado con C.C. No. 1.098.714.174 y T.P. No. 264.162 del C.S.J., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

NOTIFIQUESE.

República de Colombia



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00124-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

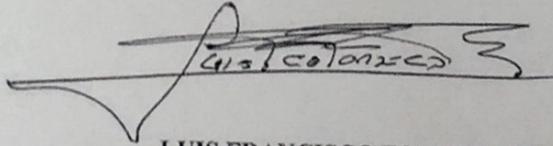
Matanza, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede la abogada PINZON REYES, comunica que reasume el poder conferido, por ser procedente Acéptese y désele el trámite que corresponda.

En consecuencia reconózcase personería jurídica a la Dra. Ingrid Julieth Pinzón Reyes, identificado con C.C. No. 1.098.714.174 y T.P. No. 264.162 del C.S.J., en los mismos términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

NOTIFIQUESE.

República de Colombia



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ